

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Las funciones que el Decreto N° 1118, de fecha 31 de marzo de 1967, atribuye a la Comisión integrada por dicho decreto, estarán a cargo, en lo adelante, de la Comisión creada mediante Decreto N° 1119, del 31 de marzo de 1967.

Art. 2.— En consecuencia, queda derogado el artículo 1ro. del indicado Decreto N° 1118, de fecha 31 de marzo de 1967.

Art. 3.— Asimismo, la Comisión creada mediante Decreto N° 1119 del 31 de marzo de 1967, deberá conocer de las permutas en la cual sea parte el Estado Dominicano.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4438, que aprueba la Resolución N° 140-69 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9170, del 20 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4438

CONSIDERANDO que Joseph W. Cavoli, solicitó y obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "A", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Di-

rectorio de Desarrollo Industrial comprobó que el impetrante reune a los requisitos exigidos por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede permiso a Joseph W. Cavoli para instalar su industria en una zona franca especial en la ciudad de Puerto Plata, hasta tanto sea delimitada la zona franca establecida en dicha ciudad por la Ley N° 38, de fecha 4 de julio de 1963.

Art. 2.—Se aprueba la Resolución N° 140-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 17 de octubre de 1969, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 140-69

CONSIDERANDO: Que Joseph W. Cavoli, presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 31 de enero de 1969 con el N° 102, para ser clasificada en la Categoría “A” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que el referido impetrante, que se dedicará a la producción de carteras (handbags), flores artificiales y cajas decorativas en forma de corazones, originalmente proyectó instalar la empresa en la ciudad de Santiago, luego determinó instalarla en Moca, habiendo finalmente decidido escoger la ciudad de Puerto Plata para dicha instalación, en razón de existir allí una zona franca establecida.

CONSIDERANDO: Que después de varios aplazamientos se decidió permitir la instalación de la empresa mencionada en una zona franca especial en la ciudad de Puerto Plata, mientras se delimite la zona franca establecida en dicha ciudad por

la Ley N° 38 de fecha 4 de julio de 1963, tal como se solicitó al Poder Ejecutivo, especificando que mientras opere en zona franca especial solamente podrá producir cajas decorativas en forma de corazones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$544,455.00

Localización: Puerto Plata

Empleos a crear: 213

Tipo de proyecto: Nuevo

Materias primas nacionales: 0.3%

Valor agregado: RD\$295,957.00

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Ingreso de divisas: RD\$567,829.00

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 7, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a Joseph W. Cavoli, en la Categoría "A".

SEGUNDO: Concederle por el término de 15 años, en proporción de un 100%, exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los siguientes artículos, exclusivamente para la fabricación de cajas decorativas en forma de corazones.

Cantidades	Nombre de los artículos
262,160 K. N.	Cheap board
1,846,154 metros	Cintas de rayón
36,576 metros	Encajes de rayón
42,600 K. N.	Papel crespé

1,300 K. N.	Hilo
27,220 K. N.	Pegamento (cemento)
18,200 M2	Tul (tela)
14,200 K. N.	Papel metálico
9,072 K. N.	Alambre forrado.

TERCERO: Concederle todos los demás beneficios que acuerda la Ley N° 299 a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

CUARTO: Solicitar al Poder Ejecutivo conceder permiso a Joseph W. Cavoli para instalarse en una zona franca especial en la ciudad de Puerto Plata, mientras sea delimitada la zona franca establecida en dicha ciudad por la Ley N° 38 de fecha 4 de julio de 1963.

QUINTO: Exigir al impetrante el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Constituir una compañía de acuerdo a las leyes dominicanas.
- b) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.
- c) Cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo

Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 17 de octubre de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el diario “El Caribe” de Santo Domingo, el 26 de noviembre de 1969.

Decreto Nº 4439, que inviste de los Plenos Poderes de lugar para suscribir a nombre del Gobierno Dominicano el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República Francesa.

(G. O. Nº 9170, del 20 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4439

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. Fernando A. Amiama Tió, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores queda investido de los Plenos Poderes de lugar para suscribir a nombre del Gobierno Dominicano el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República Francesa.